

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de mayo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00624-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 8:30 a.m, inicia grabación a las 10:02 a.m.

Fin audiencia: 10:18 a.m. del 25 de mayo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia se hizo presente de forma virtual la demandante SEÑORA YANETH CUERVO MONTAÑO, su apoderada ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA, los demandados MARIA STELLA CUERVO DE CUERVO, JAIME CUERVO CAPADOR, su apoderado JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO y los demandados PATRICIA CUERVO MONTAÑO y ROMULO CUERVO MONTAÑO.

Se evacuo etapa de conciliación y como la pretensión de este asunto es conciliable al versar sobre aspectos patrimoniales manifestando los demandados señores PATRICIA CUERVO MONTAÑO identificada con C.C. No. 39'789.622 y ROMULO CUERVO MONTAÑO, identificado con C.C. No. 79'482. 394 que su hermana YANETH CUERCO MONTAÑO identificada con C.C. No. 52'119.366 tiene derecho a heredar a sus abuelos en representación de su padre fallecido señor LUIS ALBERTO CUERVO CAPADOR en una cuota parte igual a ellos. Que como al momento de tramitarse el proceso de sucesión de los causantes señores MAGDALENA CAPADOR DE CUERVO y EDUARDO CUERVO GARCIA, a través de sentencia aprobatoria de la partición proferida el día 6 de noviembre de 2018 por el Juzgado 9 de Familia de esta ciudad se le s adjudico parte de la herencia que le correspondía a su hermana YANEYH CUERVO MONTAÑO, identificada con CC.. No. 52'119.366 manifiestan que es su deseo reconocerle cada uno de ellos a su hermana YANETH CUERVO MONTANO identificada con al c.c. No. 52'119.366 el derecho del 5.55.% del porcentaje del 16.66 % que les fue adjudicado a cada uno de ellos dentro del proceso de proceso de sucesión acumulada de los causantes MAGDALENA CAPADOR DE CUERVO y EDUARDO CUERVO GARCIA, respecto del inmueble. ubicado en esta ciudad en la CALLE 63 A Sur No. 73-93, e identificado con matrícula inmobiliaria 50S-633443 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, razón por la cual manifiestan que autorizan para que la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, zona Sur, registre a nombre de la señora YANETH CUERVO MONTAÑO, identificada con C.C. No. 52'119.366 un porcentaje del 11.1% (que corresponde al 5.55% que cada uno de ellos les fue adjudicado de mas), sentencia aprobatoria de la partición que fue registrada en la anotación 004 del mencionado certificado de tradición, de fecha 28 de diciembre de 2018.

PETICIÓN DE HERENCIA – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA Y CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes en este proceso.

SEGUNDO: En consecuencia del acuerdo alcanzado, se ORDENA remitir copia de esta acta al Registrador de Instrumentos públicos Zona Sur por la parte interesada, para que en el certificado de tradición identificada con M.I. No. 50S-633443, registre la propiedad a nombre de la señora YANETH CUERVO MONTAÑO, identificada con la C.C. No. 52'119.366 correspondiente al 11.1% que corresponde al derecho del 5.55.% de cada uno de ellos sobre el del porcentaje del 16.66 % que les fue adjudicado de mas, a los señores PATRICIA CUERVO MONTAÑO identificada con C.C. No. 39'789.622 y ROMULO CUERVO MONTAÑO identificado con C.C. No. 79'482. 394 dentro del proceso de proceso de sucesión acumulada de los causantes MAGDALENA CAPADOR DE CUERVO y EDUARDO CUERVO GARCIA, sentencia aprobatoria de la partición registrada en la anotación 004 del citado certificado el día 28 de diciembre de 2018.

Para tal efecto por secretaria y mediante correo electrónico remítase esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur para que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P.

TERCERO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 10:18 a.m. del día 25 de mayo de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51815499e56f640f92ff886430427d1b8394b1a87773b38a5b9e304c3f51e9a5**

Documento generado en 25/05/2023 10:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>